



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 73 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 15 DE MARZO DE 2013

VENCE : 15 DE MARZO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en TOCOPILLA

población NUEVA MEXICO

PROPIETARIO INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN GABRIEL SPA. R.U.T N° 76.194.501-7

domiciliado en OSORNO calle TOCOPILLA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°382-30

Derechos municipales \$282.320.-

VIVIENDA

presupuesto \$18.821.300.-

N° 1484

Sector (ZONA H-2)

N° 1484

N° 1484

domicilio RAMIREZ N°930 - OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio RAMIREZ N°930 - OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

RUT N°

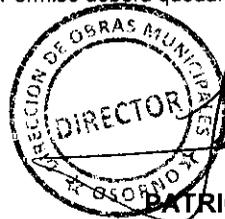
Superficie terreno 416 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	109,84 M ²
2° piso	67,82 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	177,660 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de 3 cabañas ubicadas en calle Tocopilla N°1484, Población Nueva México, de propiedad de Inmobiliaria e Inversiones San Gabriel Spa., con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso : 109,84 M2

Superficie 2do. Piso : 67,82 M2

TOTAL 177,66 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/ETM/rsev